ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

**DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO**

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de 6 contratos de prestación de servicios, que tienen por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE" los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

## 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

*"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.*

*Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

**DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO**

## 2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2667: GOBIERNO DE LO COTIDIANO cuyo objeto es Fortalecer la gestión institucional de la Alcaldía Local para promover la gobernabilidad democrática local mediante una optima gestión administrativa que garantice la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones necesarias para el desarrollo local, que redunde en gobernanza local y entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía.null.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2667: GOBIERNO DE LO COTIDIANO cuyo objeto es Fortalecer la gestión institucional de la Alcaldía Local para promover la gobernabilidad democrática local mediante una óptima gestión administrativa que garantice la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones necesarias para el desarrollo local, que redunde en gobernanza local y entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía. Por lo anterior, existe la necesidad de efectuar la contratación de personal idóneo en la Alcaldía Local de San Cristóbal ya que no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para realizar todas las acciones administrativas institucionales que permitan atender la razón de ser de las Alcaldías Locales que se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades. Para tal fin, dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local se encuentra el área de Gestión del Desarrollo Local, que tiene, entre otras, funciones realizar los procesos de gestión administrativa que requiera la Alcaldía Local para el desarrollo de su misionalidad de manera eficiente y oportuna, por lo tanto, se requiere la contratación de seis (6) asistenciales para Contribuir y adelantar acciones de gestión interinstitucional orientadas a la articulación y ejecución de actividades, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral y generen beneficios a la comunidad de la localidad. De esta manera se contará con el personal requerido para alcanzar los compromisos programados en la vigencia y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en el PDL.null

**DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO**

## CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

En este marco, para la administración local es conveniente contratar los servicios de SEIS (06) BACHILLERES para prestar sus servicios asistenciales en la formulación, presentación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión orientados a fortalecer los procesos de educación en el ámbito local, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y normatividad vigente. Por lo que, resulta necesario asignar y/o redistribuir las tareas por excesivo recargo laboral para el personal de planta. Una administración moderna exige capital humano que propicie respuestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad. Así mismo, actividades propias de la administración, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa, la falta de personal técnico y profesional capacitado para dar trámite a las necesidades de las comunidades de la localidad cuarta.null

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025.

**CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Jenny Carolina Sánchez Barrantes– Abogada de Apoyo FDLSC-CPS-034-2025
Revisó: Mireya Mahecha- Abogafa de contratación FDLSC-CPS-023-2025
Revisó y Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho – FDLSC-CPS-031-2025